

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS ALERTADORAS DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO

Otorgar medidas de protección efectivas a las personas alertadoras que hagan del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Ciudadanos Alertadores hechos graves de corrupción relacionados con cohecho, peculado y desvío de recursos públicos cometidos en la Administración Pública Federal.

Coordina las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de la persona alertadora de la corrupción, garantiza su certeza y seguridad jurídica y promueve los mecanismos de protección oportunos y eficaces que resguarden su integridad.

ACTUACIÓN

¿QUIENES ACTÚAN?

La Secretaría de la Función Pública a través de la Coordinación General de Denuncias e Investigaciones, de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del estado.

La persona alertadora podrá solicitar a través de la plataforma, las medidas de protección, señalando los riesgos que advierte cuando considere que existe un riesgo para su integridad.

PROCEDIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

ELABORACIÓN DEL REPORTE

ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1 PREVENTIVAS

2 LABORALES

3 INDIVIDUALES

4 PSICOSOCIALES

5 SEGURIDAD

6 COLECTIVAS

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020